

<p>Sras/es asistentes:</p> <ul style="list-style-type: none">D. Juan Antonio Reyes CuadradoD. Andrés Canalejo ContrerasD^a. M^a del Carmen Villarejo CastilloD. Manuel Ángel Osuna NavarroD. Rafael Román MuñozD. Cristóbal Belmonte VillaD^a. Carmen Parras RafaelD. Elena Torrero CabelloD^a. Magdalena Luque CanalejoD. Javier Gomariz LoraD. Adela Calzado Barbudo <p>Secretaria:</p> <ul style="list-style-type: none">D^a. Cristina Aroca Escobar	<p>Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno el 13 de junio de 2024.</p> <p>En Pedro Abad, siendo las 19:32 horas del día reseñado, se reunieron – en primera convocatoria efectuada en forma legal, celebrándose la sesión de manera presencial, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad, las/os Sras/es al margen relacionados, para tratar el Orden del Día objeto de convocatoria.</p>
---	--

Comprobada la existencia de *quorum* y abierta la sesión por la Alcaldía, se procedió al desarrollo de los puntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 09 DE MAYO DE 2024 Y DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 14 DE MAYO DE 2024.

Por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del ROF., se requirió de los/as Sras/as asistentes si existía alguna observación que hacer al acta de la sesión ordinaria celebrada por este Pleno en fecha **09 de mayo de 2024** y al acta de la sesión extraordinaria celebrada por este Pleno en fecha **14 de mayo de 2024**. No habiendo ninguna, quedó aprobada por la mayoría absoluta de este Pleno – once votos a favor de los Grupos: PSOE – 4 votos, PP – 4 votos, e I.U.A – 3 votos.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CORRESPONDENCIA OFICIAL

Por la Alcaldía se dio cuenta de la **Correspondencia Oficial**. En concreto:

- Moción relativa al apoyo a la dependencia remitida por la Excmo. Diputación de Córdoba

En este punto, se dan cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del ROF, emanadas desde el anterior Pleno, sus referencias **nº 307 de 07 de mayo a 411 de 11 de junio de 2024**.

Por la Sra. Luque Canalejo, Portavoz de Grupo Municipal IU-A, se pregunta si se ha firmado el Convenio de la Redonda de la Estación en las mismas condiciones, a lo que Alcaldía responde que sí y que ya se ha pagado la transferencia del Córdoba 15 a Diputación.

Por el Sr. Román Muñoz, Portavoz del Grupo municipal PP, se solicita información detallada de los siguientes Decretos:

- 402/2024: Ruina urbanística bloque nichos cementerio
- 344/2024: Contrato Menor servicio de mantenimiento de instalaciones de la piscina municipal
- 335/2024: Puente de conexión, control de videovigilancia de la zona con valor ambiental Mudapelo

Código seguro de verificación (CSV):

E623 226A B6B4 C154 6EE5



E623226AB6B4C1546EE5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. ***9986*** CRISTINA AROCA (R: ***0500***) el 09-07-2024

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 09-07-2024

TERCERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE PEDRO ABAD 2024

Por Alcaldía se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

De forma habitual este Municipio concede subvenciones a las asociaciones y demás entidades cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, siendo necesario articular los criterios y condiciones para el otorgamiento de dichas subvenciones

Además, es prioridad absoluta del mismo el fomento de actividades culturales y de ocio en este municipio en orden a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, teniendo competencia en el ámbito de la promoción cultural.

La convocatoria sirve al propósito de actuar sobre los factores socioeconómicos que condicionan la promoción cultural y el tejido asociativo en nuestra sociedad, sobre la base de las competencias municipales establecidas en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 8 y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Se ha elaborado el texto de las bases reguladoras y se han emitido informe jurídico y de Intervención por la Sra. Secretaria-Interventora, documentación toda ella obrante en el expediente de referencia.

*Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno del Ayuntamiento, la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO:***

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras de ayudas económicas destinadas a Asociaciones del municipio de Pedro Abad 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DE PEDRO ABAD 2024

1. OBJETO.-

*La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos que se **desarrollen durante el año 2024** y que tengan como **finalidad fortalecer el tejido asociativo y fomentar una cultura de participación de los ciudadanos/as perabeños/as.***

2. DESTINATARIOS.-

Podrán solicitar subvención las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Colectivos, que previamente hayan obtenido su inscripción en el Registro Provincial de la Delegación de Justicia.

Modalidades:

Código seguro de verificación (CSV):

E623 226A B6B4 C154 6EE5



E623226AB6B4C1546EE5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. ***9986*** CRISTINA AROCA (R: ***0500***) el 09-07-2024

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 09-07-2024

- *Iniciativas socioculturales que aborden la Educación en valores (Interculturalidad, Consumo saludable, Educación para la Paz y la Solidaridad, Igualdad de Género, Educación Medioambiental) o el conocimiento de la cultura (historia, música, literatura, economía, organización de la sociedad, arte y artesanía,).*
- *Proyectos que fomenten la participación ciudadana, con fines culturales, de educación y fines deportivos. A través de la realización de eventos o actividades que fomenten la participación, a través de la formación interna de la/s Entidad/es (dinamización de reuniones, elaboración de proyectos, Nuevas Tecnologías, etc.), la Información y Comunicación entre el tejido asociativo y la comunidad (Encuentros, Jornadas de convivencia, Revistas, Boletines...) y/o a través del trabajo conjunto entre varias Asociaciones y/o Colectivos que incidan en el fomento de la cultura de participación del municipio.*

Quedan expresamente excluidos de esta Convocatoria, las que limiten la participación o disfrute del Proyecto subvencionado exclusivamente a miembros de la Entidad solicitante. Asimismo quedan excluidas las siguientes Iniciativas:

- a) Con ánimo de lucro, viajes recreativos, celebraciones propias del colectivo. Y aquellas otras, de enseñanza reglada, apoyo escolar o extraescolar.*
- b) Las que sean subvencionadas en su totalidad por otras instituciones públicas.*
- c) Las que no respondan al objeto de esta Convocatoria.*
- d) Aquellas entidades que sean deudoras de la Hacienda Municipal o las que, habiendo recibido subvención en años anteriores, no hayan presentado la memoria y justificación económica correcta de la actividad subvencionada.*
- e) Aquellas que impliquen discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología,*
- f) condición social o personal.*

3. GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos y/o actuaciones que se desarrollen en el ámbito de este municipio, teniendo por finalidad y estén recogidos en alguna de las líneas de actuación marcadas en las distintas áreas objeto de subvención y se desarrollen en el año 2024.

Los proyectos presentados deberán perseguir fines culturales, de educación y fines deportivos.

Son gastos objeto de subvención:

- *El material fungible/inventariable siempre que quede acreditado en el proyecto la justificación o necesidades del adquirir el mismo, y /o la imposibilidad de desarrollar dichas actividades sin dicho material.*
- *Gastos de servicios, suministro ... necesarios para la realización de las actividades.*
- *Gastos de póliza de responsabilidad civil y accidentes que sean necesarios para la realización de actividades.*
- *Gastos federativos y/o inscripciones en competiciones oficiales.*
- *Avituallamiento solido o líquido, necesidad de que dentro del proyecto queden perfectamente justificados con el fin perseguido. Como ejemplo, entrega de agua y fruta en el desarrollo de una carrera popular o ruta ciclista, desayuno saludable en una actividad con fines de salud y mejora de la calidad de vida, etc. Quedan excluidos gastos de comidas a socios o peroles.*

Código seguro de verificación (CSV):

E623 226A B6B4 C154 6EE5



E623226AB6B4C1546EE5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. ***9986*** CRISTINA AROCA (R: ***0500***) el 09-07-2024

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 09-07-2024

➤ *Quedan expresamente fuera de los objetos subvencionables, los gastos de funcionamiento y mantenimiento de sede, los gastos y comisiones financieras y los gastos derivados de sanciones administrativas.*

➤ *No se admitirán gastos que sean competencia de otra administración, tales como equipamientos para colegios, compra de libros de texto salvo, aquellos asociados a una actividad organizada por las AMPAS.*

➤ *No serán objeto de subvención los gastos en que incurran los beneficiarios de actividades coorganizadas por el Exmo Ayuntamiento de Pedro Abad.*

➤ *Solo se admitirán como gastos subvencionables aquellos que sean necesarios para la consecución del fin perseguido en la convocatoria.*

5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Ayuntamiento tiene prevista una partida de 25.000,00 euros en su Presupuesto de Gastos para 2024 para esta subvención. El Ayuntamiento, no obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista del número de solicitantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar el importe global del crédito presupuestario y, en consecuencia, la cantidad de beneficiarios.

El porcentaje máximo a subvencionar será del 75% del presupuesto aceptado y/o un importe máximo de 2.000 euros por solicitante, desglosado de la siguiente manera:

- a) *Hasta 500 € para la adquisición de material inventariable/fungible para realización de actividades propias de la Asociación /Hermandad / Colectivo (Ej ;Mesas, sillas, equipos de megafonía...)*
- b) *Hasta 1.500 € para la realización de actividades festivas/ culturales que pongan en valor aspectos educativos/ sociales/ deportivos, abiertos a todo el público.*

6. SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Pedro Abad o a través de la Sede Electrónica/Trámites/Registro de Entrada (<https://www.ayunpedroabad.es/pabad/tramites>), en un plazo de 30 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de las Bases en el Tablón de Edictos.

Deberá aportarse la siguiente Documentación:

- 1) **ANEXO I. Solicitud** , firmada por la persona representante de la Entidad, en la que aparezcan expresamente los siguientes datos: Modalidad del Proyecto para el que se solicita subvención e importe y Relación de la documentación que se aporta, que será la que se detalla a continuación:
 - a) **Fotocopia del DNI** de la persona solicitante.
 - b) **Fotocopia del CIF** de la Asociación.
 - c) **Proyecto para cada una de las actividades ó Memoria** (en caso de actividad ya realizada) en el que se incluya todos los datos relativos a las actividades a realizar y un Presupuesto desglosado de Ingresos y Gastos previstos (o realizados en caso de presentar Memoria).
- 2) **ANEXO II.** *Certificados de estar al corriente el cumplimiento de sus obligaciones con Seguridad Social y Hacienda (máximo hasta 3 meses antes de la fecha de finalización de presentación de solicitudes)*

Código seguro de verificación (CSV):

E623 226A B6B4 C154 6EE5



E623226AB6B4C1546EE5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. ***9986*** CRISTINA AROCA (R: ***0500***) el 09-07-2024
FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 09-07-2024

- 3) **ANEXO III.** Declaración Responsable de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad.
- 4) **CERTIFICACIÓN BANCARIA** con los datos de la cuenta de la Asociación o representante (en el caso de Colectivos)

7.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica para que en el plazo de diez días subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se le podrá tener por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8 . CRITERIOS Y OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO:

Todos los proyectos presentados recibirán subvención si cumplen con los requisitos de la convocatoria.

Sobre las solicitudes presentadas, se propondrá la resolución de las mismas tras el estudio de cada proyecto por parte de personal de la Administración, que elevará propuesta de resolución a la Comisión de Bienestar Social.

La valoración de los proyectos atenderá a los siguientes criterios:

- a) **Criterios de Repercusión social.** Tipo de personas destinatarias de la actividad solicitada en el proyecto (hasta 3 puntos):
 - sólo socios: 1 punto
 - abierta parcialmente a la ciudadanía: 2 puntos
 - población en general: 3 puntos
- b) **Criterio Técnico.** Que el proyecto/memoria contenga acciones que fomenten y faciliten la participación ciudadana en asuntos públicos de personas con especiales dificultades para participar (discapacidad, infancia y juventud, mayores, y colectivos en situación de vulnerabilidad en general) (hasta 10 puntos)
- c) **Actividades que responden claramente a los tipos y objetivos prioritarios definidos en el apartado modalidades (hasta 8 puntos).**

Estableciendo un máximo de 21 puntos, siendo éste el correspondiente a la cuantía máxima a percibir, estableciendo un criterio porcentual para el resto de puntuaciones.

9. RESOLUCIÓN Y REFORMULACIÓN

Sobre las solicitudes presentadas, se propondrá la resolución de las mismas tras el estudio de cada proyecto por parte de personal de la Administración, que elevará propuesta de resolución a la Comisión de valoración, compuesta por la Comisión de Bienestar Social.

La propuesta de concesión de subvención de la Comisión de Bienestar Social, se formulará al Pleno, para su aprobación.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones y/o reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Código seguro de verificación (CSV):

E623 226A B6B4 C154 6EE5



E623226AB6B4C1546EE5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. ***9986*** CRISTINA AROCA (R: ***0500***) el 09-07-2024
FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 09-07-2024

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, los beneficiarios provisionales en quienes concurren dicha circunstancia, puedan reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución.

*La **REFORMULACIÓN** de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.*

Examinadas las alegaciones y reformulaciones aducidas por los interesados, se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía. Esta propuesta se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación o su rechazo, realizando el trámite específico de Aceptación/Rechazo; no obstante la subvención se entenderá ACEPTADA si el beneficiario no manifiesta su rechazo en el citado plazo.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por la Alcaldía, que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la concesión de subvenciones a las Entidades beneficiarias no podrá exceder de tres meses desde la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en el plazo de un mes, o bien acudir directamente a la vía Contencioso – Administrativa.

10. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.-

A los efectos anteriores, el gasto por las actividades subvencionadas deberá estar realizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.

El pago de la subvención se realizará una vez comprobada la documentación aportada, en el plazo de 1 mes desde su justificación.

No se realizarán pagos anticipados o a cuenta, la subvención concedida se abonará tras la justificación del proyecto.

11. JUSTIFICACIÓN:

El plazo de justificación finaliza el día 31 de marzo de 2025.

Se podrá justificar el proyecto, en cualquier momento, en el caso de estar ejecutado/realizado, con anterioridad al plazo de finalización del periodo de justificación mencionado anteriormente, y se procederá a su pago, una vez comprobada la documentación aportada, en el plazo de 1 mes desde su justificación.

Se deberá justificar el TOTAL del PRESUPUESTO aceptado.

Para ello, la Asociación o Colectivo beneficiario presentará en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento siguiente documentación:

Código seguro de verificación (CSV):

E623 226A B6B4 C154 6EE5



E623226AB6B4C1546EE5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. ***9986*** CRISTINA AROCA (R: ***0500***) el 09-07-2024

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 09-07-2024

- ◆ **Memoria de Actuación** con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y desglose de los gastos e ingresos. **(ANEXO 5)**.
- ◆ **Cuenta Justificativa de Gastos / Certificado sobre el cumplimiento de la actuación subvencionada. (ANEXO 6)**, que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente PAGADO con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- ◆ **Acreditación de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizado para la divulgación de la actividad donde conste su financiación por el Ayuntamiento de Pedro Abad.**

La Resolución de Concesión de subvención expresará una cantidad que las entidades beneficiarias aplicarán a los diferentes conceptos de gastos elegibles, previamente expresados en el proyecto, pudiéndose admitir en la justificación, compensaciones entre los diferentes conceptos admitidos, siempre que no supongan una alteración sustancial del proyecto original.

No se admitirán justificaciones de gastos no contemplados en la presente convocatoria o cuya fecha de expedición excediere del 31 de diciembre de 2024.

Ante la falta de justificación del gasto realizado, y siempre que se haya cumplido la finalidad prevista en el proyecto, el Ayuntamiento abonará a la Entidad beneficiaria la parte proporcional por importe de lo justificado adecuadamente.

En caso que la Entidad beneficiaria no haya procedido a justificar el gasto de la subvención concedida, no podrá recibir el pago de la subvención.

12. OTRAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. La Asociación o Colectivo beneficiario tendrá la obligación de **publicitar la Actividad subvencionada previamente a su realización**, debiendo presentar al Ayuntamiento esta publicidad para la difusión a través del mismo u otros medios municipales.
2. En cualquier acto de publicidad de las actividades subvencionadas deberá **incluirse el anagrama y logotipo del patrocinio del Ayuntamiento de Pedro Abad**, con indicación expresa de la colaboración en la actividad.
3. La Entidad beneficiaria facilitará a los Servicios municipales cuanta información se le requiera para garantizar la labor de seguimiento de los proyectos aprobados a través de la presente convocatoria.
4. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones contraídas por los beneficiarios como consecuencia de la realización de sus actividades.

13. CAUSAS DE REINTEGRO

Al margen de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en la ley y de las sanciones aplicables, en los casos de:

a) **Falseamiento de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención u ocultación de aquellas que lo hubieran impedido. En particular la obtención concurrente de otros ingresos o ayudas no especificados en el proyecto presentado o que superen en su conjunto el coste previsto para las actividades.**

En este último caso, procederá el reintegro total o parcial según criterios de proporcionalidad previa modificación de la resolución de concesión de la subvención.

Código seguro de verificación (CSV):

E623 226A B6B4 C154 6EE5



E623226AB6B4C1546EE5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. ***9986*** CRISTINA AROCA (R: ***0500***) el 09-07-2024

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 09-07-2024

- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se hubiera otorgado la subvención.
- c) Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar a que se refiere el punto 11 de estas Bases.
- d) Omisión de las medidas sobre inclusión de los logotipos municipales a que se refiere el punto 12 de estas Bases.
- e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f) Incumplimiento de alguno de los requisitos o deberes exigidos en la presente Convocatoria.
- g) En los demás supuestos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

14. ASESORAMIENTO SOBRE LA CONVOCATORIA

En la Unidad de Subvenciones del Ayuntamiento se podrá recibir asesoramiento y recoger los modelos indicados en las presentes bases. Así como en la web de éste Ayuntamiento (<https://ayunpedroabad.es/reglamentos-formularios/SUBVENCIONES>)

15. INCUMPLIMIENTOS.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

Las infracciones serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

16. VIGENCIA.

La presentes Bases Regulatoras, entrarán en vigor una vez publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y, habiendo transcurrido el plazo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., sin que se produzcan reclamaciones, se considerará, definitivamente aprobada sin necesidad de acuerdo expreso; y esta normativa afectará en adelante a todas las solicitudes que se presenten sucedidos en el municipio desde el 1 de enero de 2024 hasta final del mismo año, en tanto en cuanto no se modifique la presente Base.

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que tendrá que publicarse en el tablero de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

TERCERO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulan por tal resolverlas. En el caso que no se presentara ninguna, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

CUARTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código seguro de verificación (CSV):

E623 226A B6B4 C154 6EE5



E623226AB6B4C1546EE5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. ***9986*** CRISTINA AROCA (R: ***0500***) el 09-07-2024

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 09-07-2024

QUINTO.- Que el acuerdo y el texto de la Convocatoria y Bases Reguladoras se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

Pasado el punto a votación, éste fue aprobado por la unanimidad-mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno: 11 votos a favor, PSOE, - 4 votos, PP - 4 votos e IU-A - 3 votos.

CUARTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE DÍAS FESTIVOS LOCALES DE PEDRO ABAD 2025.

Por Alcaldía se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

Según dispone el artículo 3 del Decreto 99/2024, de 21 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, aprobado en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 100 de 14 de mayo de 2024, la propuesta de cada municipio de **hasta dos fiestas locales** se comunicará a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La propuesta de cada municipio se hará mediante certificado del correspondiente Acuerdo del Pleno o, en su caso, de la Junta de Gobierno Local con delegación expresa de aquel, que deberá adjuntar a la comunicación, todo ello conforme con lo establecido en la Orden de 11 de octubre de 1993, de la Consejería de Trabajo, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el anexo del citado Decreto, en el que se detalla el CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES PARA ANDALUCÍA 2025, como sigue:

- 1 de enero (miércoles)
- 6 de enero (lunes)
- 28 de febrero (viernes)
- 17 de abril (jueves)
- 18 de abril (viernes)
- 1 de mayo (jueves)
- 15 de agosto (viernes)
- 13 de octubre (lunes)
- 1 de noviembre (sábado)
- 6 de diciembre (sábado)
- 8 de diciembre (lunes)
- 25 de diciembre (jueves)

Por este Alcaldía se eleva AL PLENO la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Acordar los días festivos locales de Pedro Abad para el año 2025.

Código seguro de verificación (CSV):

E623 226A B6B4 C154 6EE5



E623226AB6B4C1546EE5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. ***9986*** CRISTINA AROCA (R: ***0500***) el 09-07-2024
FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 09-07-2024

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía

Por consenso, se proponen los días 02 de mayo y 12 de septiembre de 2025 como días festivos locales.

Pasado el punto a votación, éste fue aprobado por la unanimidad-mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno: 11 votos a favor, PSOE, - 4 votos, PP - 4 votos e IU-A - 3 votos.

QUINTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº5/2024 EN MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº1/2024 FINANCIADO CON BAJAS

Por Alcaldía se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Sesión ordinaria de Pleno de 13 de junio de 2024

Entre los servicios mínimos que debe prestar todo municipio, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local- LBRL, se encuentra la limpieza viaria.

A estos efectos, se consideran servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias, y habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente, de forma directa o indirecta, según el artículo 85 de la LBRL.

A pesar de tratarse de una necesidad estructural, este Ayuntamiento no cuenta con puestos fijos de personal de limpieza viaria en la Relación de Puestos de Trabajo ni con plazas en la plantilla presupuestaria, y lo cierto es que, aunque se creasen, actualmente no podrían incluirse en oferta pública de empleo ni convocarse al no contar con tasa de reposición de efectivos, de conformidad con la vigente legislación presupuestaria estatal (artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre).

Sentado lo anterior, históricamente se ha venido cubriendo el servicio mediante contrataciones laborales temporales en el marco de programas de fomento de empleo subvencionados por el IPBS – Diputación de Córdoba. Sin embargo, la situación actual del programa, limitada a casos excepcionales de contratación, impide dar una cobertura óptima del servicio.

A todo ello hay que sumar las limitaciones a la contratación laboral temporal introducidas por el RD-Ley 32,2021, de 28 de diciembre, que modifica el Estatuto de los trabajadores con la finalidad, entre otras, de reducir la temporalidad estructural por debajo del 8%.

Por lo expuesto, ante la imposibilidad de prestar con personal propio el servicio, surge la necesidad de prestarlo de forma indirecta mediante la contratación externa.

Para este ejercicio, que abarcaría desde agosto a diciembre, el valor estimado del contrato sería de 10.684 € (+ IVA = 12.928 €), no superando la limitación para la contratación menor del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público – LCSP.

Sin embargo, no existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal para formalizar la contratación ya que no existe la aplicación presupuestaria a la que debería imputarse: [163-227.00]. Y no existe puesto que, como se ha adelantado, el servicio se venía cubriendo con

Código seguro de verificación (CSV):

E623 226A B6B4 C154 6EE5



E623226AB6B4C1546EE5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. ***9986*** CRISTINA AROCA (R: ***0500***) el 09-07-2024

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 09-07-2024

contrataciones laborales temporales, que se imputaban, por su naturaleza, en el capítulo 1 del estado de gastos del presupuesto municipal.

Consecuentemente, surge la necesidad de crear y dotar la partida anteriormente referida, acudiendo para ello a la figura del crédito extraordinario, financiando dicha modificación de crédito mediante baja de otra partida: [920-227.06]. La baja propuesta no afectaría al funcionamiento de dicha partida, ante la previsión de gasto existente de cara al fin del ejercicio presupuestario actual.

VISTO.- El informe de control financiero favorable emitido por la Secretaria-Interventora y obrante en el expediente de referencia.

En base a lo anteriormente expuesto **SE PROPONE AL PLENO** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Presupuesto de gastos en su modalidad de Crédito Extraordinario financiado con Bajas en los siguientes términos:

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS – 2024

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe
163 - 227.00 Trabajos de limpieza viaria	12928

FINANCIACIÓN: BAJA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS – 2024

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe
920 – 227.06 Estudios y trabajos técnicos	12928

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por un plazo de **15 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, a cuyo efecto estará disponible el expediente completo en dependencias municipales durante dicho periodo de exposición. Transcurrido dicho plazo y en caso de no haberse producido alegaciones, la aprobación se entenderá definitiva y será elevada por Resolución de Alcaldía. En caso contrario, éstas deberán resolverse en el plazo de un mes por el Pleno. Todo ello de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) por remisión del artículo 179.4 del TRLHL.

TERCERO.- Contra su aprobación definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.”

(...)

Pasado el punto a votación, éste fue aprobado por la unanimidad-mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno: 11 votos a favor, PSOE, - 4 votos , PP - 4 votos e IU-A - 3 votos.

Código seguro de verificación (CSV):

E623 226A B6B4 C154 6EE5



E623226AB6B4C1546EE5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. ***9986*** CRISTINA AROCA (R: ***0500***) el 09-07-2024

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 09-07-2024

SEXTO. OTROS DICTÁMENES

No los hubo.

SÉPTIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS

Por la Sra. Luque Canalejo se efectúan los siguientes ruegos y preguntas:

- Manifiesta que esperaba una Moción por el Día del Orgullo Gay el 28 de junio de 2024 ya que en el próximo Pleno se habrá pasado la fecha y que considera necesario reivindicar más que nunca este día ante el avance de la ultraderecha en las pasadas elecciones europeas. Señala que el año pasado no se hizo nada y que parece que este año va en la misma línea. A continuación, pregunta a la Concejala de Igualdad, la Sra. Villarejo Castillo, qué actos están previstos, a lo que ésta responde detallando las actividades previstas (banderas en edificios públicos, manualidades en el Parque de los niños, lectura de manifiesto, regalos, etc)
- Ruega que se le hagan llegar las actas de la Junta de Gobierno Local, a lo que Alcaldía responde que se le harán llegar. Sin embargo, posteriormente puntualiza que están colgadas en la web municipal.
- Pregunta que si hay alguna actividad prevista el 24 de junio, fecha en la que se celebraba la Sardinada. A lo que Alcaldía responde que sí, que se llevará a cabo por la Peña Relámpago.
- Pregunta si el Ayuntamiento tiene constancia de cuántos Consejos escolares ha convocado la SAFA, ya que la Representante del Ayuntamiento no ha recibido ninguna citación a lo largo del año. A lo que Alcaldía responde que lo desconoce.

Por el Sr. Román Muñoz se efectúan los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega que se habiliten zonas para murales al objeto de poder poner cartelera durante las campañas electorales.
- Ruega que se instalen al menos dos o tres bancos distribuidos por la Calle Sta. Rafaela Mª, transitada por personas mayores para pasear, para que puedan descansar. A lo que Alcaldía responde que ya están comprados y que se les está buscando la ubicación idónea.
- Pregunta si hay una regularización de las Juntas de Gobierno Local, si hay asiduidad cada mes o cada cuánto tiempo. Asimismo, llama la atención sobre un punto incluido en el Acta de la Junta de Gobierno Local de octubre de 2023, en el que se estuvieron analizando presupuestos para cámaras de seguridad de la policía local que, finalmente, fueron desestimados en ese momento, por lo que pregunta si hay posibilidad posterior de acometer esas instalaciones. A lo que Alcaldía responde que no hay periodicidad, sino que se convocan cuando se les dota de contenido, viendo un gasto innecesario convocarlas periódicamente cuando no existe contenido suficiente, salvo que se justifique la urgencia de su convocatoria por ser algún acuerdo competencia de la Junta. Asimismo, responde que las cámaras a las que se refiere y que se solicitaron por la policía no son públicas, sino personales para llevar en el pecho, y que en ese momento se consideró que no era necesario, pero que si se siguen sucediendo altercados en Pedro Abad podría volver a contemplarse.
- Pregunta si se van a hacer en este ejercicio las actuaciones en el CEIP Antonio Machado previstas en el Plan de Inversiones. Por Alcaldía se explica que esas actuaciones están vinculadas a la subvención del Programa Invierte de Diputación, cuya documentación se está preparando y su intención es ejecutar actuaciones en verano con el colegio cerrado.
- Pregunta si se va a seguir prestando el servicio del psicólogo que se prestaba a los mayores y ruega que se active cuanto antes dicho servicio. Asimismo, manifiesta que cree que debe ponerse en marcha ya el proyecto de centro de día-asistencia para mayores. A lo que Alcaldía responde que se está preparando la licitación del servicio.
- Pregunta si el Ayuntamiento tiene previsto algún proyecto para la Feria de los municipios. A lo que Alcaldía responde que no tiene aún comunicación de que se vaya a hacer la Feria y

Código seguro de verificación (CSV):

E623 226A B6B4 C154 6EE5



E623226AB6B4C1546EE5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. ***9986*** CRISTINA AROCA (R: ***0500***) el 09-07-2024

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 09-07-2024

que en cuanto lo comuniquen se preparará algún proyecto que sea atractivo.

- Pregunta si se va a implementar algún horario especial en verano en la Biblioteca municipal. A lo que la Concejala de Cultura responde que durante las vacaciones se ampliará el horario de mañanas y se abrirán dos tardes, pasando los talleres de los viernes a los miércoles.
- Pregunta por el estado en que se encuentra el expediente de aprobación de la RPT. A lo que Alcaldía responde que está en Mesa de Negociación.

Finalmente, toma la palabra el Sr. Gomariz, Concejala de IU-A para manifestar que le gustaría que desde el Ayuntamiento se hiciese algún acto por el reconocimiento del Estado de Palestina el 28 de mayo y contra el genocidio que está viviendo.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía, se levantó la sesión siendo las 20.43 horas del día reseñado, de lo que, como Secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA

VºBº EL ALCALDE

Código seguro de verificación (CSV):

E623 226A B6B4 C154 6EE5



E623226AB6B4C1546EE5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. ***9986*** CRISTINA AROCA (R: ***0500***) el 09-07-2024
FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 09-07-2024